

derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente



El Alcalde,

DECRETO 217  
31 Mayo 1974

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de Septiembre del pasado 1.973, aprobó las actuales tarifas que se perciben en las Piscinas Municipales.

En estas fechas debido, precisamente, al volumen de los Servicios que se prestan, a la afluencia masiva de público, en especial, la población escolar y, sobre todo, tiene el encarecimiento de todos los productos y artículos de primera necesidad, en la localidad, se ha hecho sentir la necesidad de proceder a la regularización de dichas tarifas.

El Club Natación, previa comprobación de las existentes en otros establecimientos deportivos de la provincia ha propuesto lo siguiente

Para días laborales

Mayores de 10 años 50 ptas

Menores de 10 años 30 ptas

Para sábados y días festivos

Menores de 10 años 50 ptas

Mayores de 10 años 75 ptas

En virtud, y en uso de la facultad que me esta Conferida, vengo en autorizar las precedentes tarifas por el Club Natación Granollers, que deberán percibirse a partir del próximo día 1 de Junio de 1.974

Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento de Granollers



El Alcalde,

DECRETO 218  
31 Mayo 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de D<sup>ña</sup> Juarta Artigas Margenot, para la venta al detall de artículos de Pirotecnia durante las proximas verbenas, en su establecimiento de la plaza de las Ollas n<sup>o</sup> 10 de esta Ciudad y visto el informe del Sr. Ingeniero Municipal Adjunto, bajo las siguientes condiciones:

1<sup>o</sup> - En los días de venta de los pirotécnicos se mantendrán las puertas del local permanentemente abiertas.

2<sup>o</sup> - Dentro del local solo se permitira la permanencia simultánea de diez personas como maximo, ademas de las destinadas a la venta.

3<sup>o</sup> - El material pirotécnico, deberá colocarse en las estanterías de la pared y fuera del alcance del público comprador, separado de éste por una mesa mostrador u otro mueble equivalente, a los efectos de que entre material y el público, exista como minimo una distancia de 1,50 metros.

4<sup>o</sup> - Se colocarán dentro del local, por lo menos cuatro carteles que digan "Prohibido Fumar" Circunstancia que deberán hacer cumplir las personas responsables de la venta.

5<sup>o</sup> - Deberán colocarse dos aparatos de extinción de incendios, colocados en puntos accesibles, fuera de la zona de almacenamiento de los productos pirotécnicos.

Sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se le liquidan de acuerdo con la Adenanza fiscal correspondiente

El Alcalde,

